

MOORE ECUADOR INFORMA

DIFERIMIENTO DE IMPUESTOS Y AUTO-RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Nos permitimos comunicarles que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1021 emitido por el Presidente de la Republica, se estableció el diferimiento del pago (no de la declaración) del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 y del IVA, en los siguientes términos:

Impuesto a la Renta de Sociedades del ejercicio 2019 (a declarar en abril del 2020)

¿Qué sectores pueden beneficiarse?



- Microempresas (ingresos brutos de hasta \$300,000 en 2019), independientemente de su actividad económica Contribuyentes que tengan su domicilio principal en Galápagos;
- Contribuyentes cuya actividad económica sea la operación de líneas aéreas;
- Sector turístico, exclusivamente las actividades de servicios turísticos de alojamiento y comidas;
- Sector Agrícola;
- Exportadores habituales de bienes;
- Contribuyentes que perciban el 50% de sus ingresos de la exportación de bienes.

Términos

Se difiere, en 6 cuotas mensuales durante el 2020, en abril y mayo se pagará el 10% del valor el impuesto y, durante los 4 meses restantes (junio a septiembre), se pagará, en cada uno, el 20% del valor del impuesto, conforme el siguiente cronograma:



| Noveno dígito del RUC | Fecha de Vencimiento |
|-----------------------|----------------------|
| 1 | 10 de cada mes |
| 2 | 12 de cada mes |
| 3 | 14 de cada mes |
| 4 | 16 de cada mes |
| 5 | 18 de cada mes |
| 6 | 20 de cada mes |
| 7 | 22 de cada mes |
| 8 | 24 de cada mes |
| 9 | 26 de cada mes |
| 0 | 28 de cada mes |

IVA generado en los meses de marzo, abril y mayo de 2020

El IVA correspondiente a los meses de marzo a mayo de 2020, a ser declarado y pagado en los meses de abril a junio, se pagará en 6 cuotas, conforme el noveno dígito de RUC o cédula ya mencionado, en los siguientes meses del 2020:

| IVA A PAGAR EN EL MES DE: | MESES DE PAGO |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Abril 2020 | De abril a mayo, cuotas del 10% De junio a septiembre, cuotas del 20% |
| Mayo 2020 | De mayo a junio, cuotas del 10% De julio a octubre, cuotas del 20% |
| Junio 2020 | De junio a julio, cuotas del 10% De agosto a noviembre, cuotas del 20% |



- Los contribuyentes que tengan su domicilio en Galápagos podrán realizar el pago hasta el día 28 de cada mes.
- Si se realiza el pago una vez vencidos los plazos se generarán intereses y multas.

Auto-Retenciones del Impuesto a la Renta



Se reforma el artículo 92 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, imponiendo a ciertos contribuyentes realizar, de forma mensual, una auto-retención en la fuente sobre los ingresos gravados que obtienen dentro de dicho mes (la retención constituye crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta de dicho ejercicio).

¿Quién debe retenerse y en qué porcentaje?

Tipo de contribuyente

%



Instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos

1.75%



Empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil

1.75%



Empresas que hayan suscrito con el Estado contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos bajo cualquier modalidad contractual

1.50%



Empresas que hayan suscrito con el Estado contratos de obras y servicios específicos conforme la Ley de Hidrocarburos

1.50%



Empresas que hayan suscrito con el Estado contratos de servicios petroleros complementarios

1.50%



Empresas de transporte de petróleo crudo

1.50%